



REPUBLICA DOMINICANA
Secretaría de Estado de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional

"AÑO NACIONAL DE LA PROMOCION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN No. 71

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (SEIC), tiene a su cargo reglamentar todo lo concerniente a la importación, almacenamiento, distribución, transportación y comercialización de los productos derivados del petróleo, a cuyos efectos debe establecer las reglas y procedimientos que garanticen un abastecimiento de los mismos a los consumidores de forma eficiente y segura.

CONSIDERANDO: Que de conformidad la Ley Tributaria No. 112-00 de fecha 29 de noviembre del año 2000 y su reglamento de aplicación No. 307-01 de fecha 2 de marzo del 2001 y la resoluciones No. 123 del 10 de agosto del año 1994, que establece entre otras cosas la liberalización del mercado de los combustibles y los requisitos para que operen los diferentes agentes de la cadena de comercialización de los mismos, entre estos las empresas Distribuidoras Mayoristas de Gas Licuado de Petróleo (GLP).

CONSIDERANDO: Que para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley No. 112-00 y al proceso de modernización y transparencia de la economía dominicana se requiere de la eliminación de barreras existentes en el mercado de los derivados del petróleo.

CONSIDERANDO: Que es de alto interés nacional la continuidad en el flujo del Gas Licuado de Petróleo (GLP) a los distintos niveles de distribución.

CONSIDERANDO: Que es atribución de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6 del Reglamento No. 307-01 de aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, establecer un registro de las empresas autorizadas a incursionar en el negocio de los combustibles.

VISTA: La Ley No. 290 de fecha 30 de junio de 1966 que instituye la Secretaria de Estado de Industria y Comercio.

MCO

TERRA GAS

Av. México Esq. Leopoldo Navarro, Edif. Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte" 7mo. Piso.

Tel.: (809) 685-5171 • Fax: (809) 686-1973



REPUBLICA DOMINICANA
Secretaría de Estado de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional

"AÑO NACIONAL DE LA PROMOCION DE LA SALUD"

VISTA: La Ley No. 112-00 de fecha 29 de Noviembre del 2000, Tributaria de Hidrocarburos y su Reglamento de aplicación No. 307-01 de fecha 2 de marzo del 2001.

VISTO: Decreto No. 2119 de fecha 29 de marzo de 1972, Reglamento sobre la Regulación y Usos de los Gases Licuados de Petróleo (GLP), (modificado por el decreto No. 1880 de 15-11-1984),

VISTA: La Resolución No. 123 del 20 de agosto del 1994 que establecen los requisitos para operar como Distribuidor Mayorista de GLP.

VISTA: La solicitud y documentación anexa de fecha 7 de abril del año 2008, elevada a esta Secretaria de Estado de Industria y Comercio por la Compañía "TERRA GAS, S.A.", RNC No. 130-14952-6, representada por el señor Saturnino Urena, teléfonos Nos. 809-710-7009, con domicilio en la Av. Circunvalación Norte, Los Cocos, Santiago, Republica Dominicana, mediante la cual solicita la Licencia de Distribuidor Mayorista de Gas Licuado de Petróleo (GLP) a nivel nacional.

VISTO: El informe técnico preparado por la Dirección de Hidrocarburos de fecha 24 de Abril del 2008 y la opinión de la Consultoría Jurídica, según oficio No. 3243 de fecha 7 de Agosto del 2008.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR como al efecto otorga la Licencia de Distribuidor Mayorista de Gases Licuados de Petróleo (GLP) a nivel nacional, a la compañía "TERRA GAS, S.A.", para que pueda operar con las mismas condiciones y facilidades que las demás Empresas Distribuidoras de Gases Licuados de Petróleo que operan en el país. 10

TERRA GAS

2

Av. México Esq. Leopoldo Navarro, Edif. Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte" 7mo. Piso.
Tel.: (809) 685-5171 • Fax: (809) 686-1973



REPUBLICA DOMINICANA
Secretaría de Estado de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional

"AÑO NACIONAL DE LA PROMOCION DE LA SALUD"

ARTICULO SEGUNDO: Todo camión o unidad transportadora (cabezote y cola) que la empresa **TERRA GAS, S.A.** utilice para el transporte de GLP desde las terminales de importación, así como a los grandes consumidores industriales y comerciales, deberán someterse a revisión e inscripción en la Dirección de Hidrocarburos de esta Secretaria de Estado.

PARRAFO: Los Costos de inspección de seguridad de los camiones o unidades señaladas, al igual que las renovaciones anuales, traspasos y cambios que se realicen a los carnés de registro correspondiente, se regirán por las tarifas, costos y procedimientos establecidos por esta Secretaría de Estado en sus Resoluciones vigentes.

ARTICULO TERCERO: La Secretaría de Estado de Industria y Comercio a través de sus dependencias, realizara las evaluaciones y fiscalizaciones necesarias a la empresa **TERRA GAS, S.A.**, a fin de garantizar el estricto cumplimiento de las normas de calidad, procedimientos, equipos y un transporte seguro del GLP a comercializar.

ARTICULO CUARTO: Se ordena la remisión de la presente Resolución a la empresa **TERRA GAS, S.A.**, y a las Compañías Importadoras de Gases Licuados de Petróleo (GLP).

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Siete (7) días del mes de Agosto del año dos mil ocho (2008).


LIC. MELANIO A. PAREDES P.
Secretario de Estado



TERRA GAS

3



Secretaría de Estado de Industria y Comercio

CERTIFICADO DE LICENCIA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP)

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA que la Empresa **"TERRA GAS, S.A."**, ha cumplido con todos los requerimientos contenidos en la Resolución No. 123 de fecha 10 de agosto del 1994, tanto en los aspectos Legales, Técnicos y de Seguridad, por lo que se le otorga mediante la Resolución Núm. 71 de fecha 7 Agosto 2008 emitida por esta Secretaría de Estado, la Licencia que la acredita como Distribuidora de Gases Licuados de Petróleo a nivel nacional.

M. A. Melanio
LIC. MELANIO A. PAREDES P.
Secretario de Estado



Expedida en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Siete (7) días del mes de Agosto del año 2008. Registrado en los archivos de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y Original entregado a la Empresa mencionada.